



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A.
CDI .**

**CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis de mayo del dos mil cinco, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores, **ABOGADO AMADO MUÑOZ LOZA** en calidad de Apoderado Especial de **GRACIELA DEL VALLE DE FRANCIS**, de estado civil casada, ejecutiva, **GINA DEL VALLE ORTIZ**, de estado civil casada, ejecutiva, y, **JORGE DEL VALLE ORTIZ**, de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la

compañía anónima CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **ABOGADO AMADO MUÑOZ LOZA** en calidad de Apoderado Especial de **GRACIELA DEL VALLE DE FRANCIS**, de estado civil casada, ejecutiva, **GINA DEL VALLE ORTIZ**, de estado civil casada, ejecutiva, y, **JORGE DEL VALLE ORTIZ**, de estado civil casado, ejecutivo.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: Fomentar y promover el desarrollo de todos los deportes en general principalmente los de

invierno, de nieve y extremos en el país, en su forma natural y artificial para que estos deportes sean practicados por todos no solo en su ambiente natural sino también en el urbano. Deportes como el ski, snowboard, patinaje en hielo, ski alpino, cross country ski, escalada de todo tipo, bici cross, skateboard, mountain bike, Desarrollar la tecnología para el desarrollo de estos deportes a través del diseño, desarrollo, planeamiento, construcción, administración, programas, mercadeo, promoción. Desarrollar instalaciones a nivel nacional e internacional de los deportes en general Trabajar con todo tipo de instituciones gubernamentales, alcaldías, privadas y de voluntariado para promocionar y mejorar estos deportes, la salud y recreación de la población. Formar personas en la práctica deportiva, ya sea interna, nacional e internacional, utilizando la enseñanza del deporte recreativo, competitivo y de alto rendimiento con la finalidad de promover el desarrollo personal y de grupo, transmitiendo valores de salud, entrenamiento y calidad de vida, combinando el desempeño intelectual con el físico. Desarrollar a través del deporte cualidades humanas dignas como la amistad, el respeto hacia el prójimo, la solidaridad, la cooperación y la voluntad de superación constante. Brindar espacios y eventos deportivos para el goce y esparcimiento del público que desee practicar deportes. Lograr a través del deporte la integración de toda la comunidad. Lograr que el deporte forme parte del proceso de enseñanza-aprendizaje. Crear eventos y ferias relacionados a los deportes. Poner Crea Deportes Internacional entre una de las compañías que ofrecen un servicio total a sus clientes que incluya desde el diseño hasta la construcción y compra de equipos necesarios para las

instalaciones deportivas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la implementación de los deportes en general y podra asi mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado

de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**

NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**

PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El

capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las

acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO. ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General,

según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar

gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de

las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la

proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE**

LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA**

LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **GRACIELA DEL VALLE DE FRANCIS,** ha suscrito setecientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; **GINA DEL VALLE ORTIZ** ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. **JORGE DEL VALLE ORTIZ,** ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Piero Aycart Carrasco, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI, realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario,



V-331466 /

Guayaquil, 25 de Mayo del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

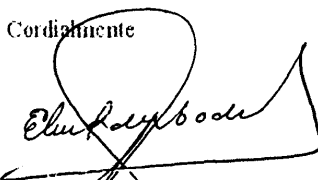
De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A.** CDI el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GRACIELA DEL VALLE DE FRANCIS	\$	192.00
GINA DEL VALLE ORTIZ	\$	4.00
JORGE DEL VALLE ORTIZ	\$	4.00
TOTAL	USD.	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Sra. Elva Ramos de Rodríguez
JEFE DE OPERACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE
PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA GRACIELA
ENRIQUETA DEL VALLE ORTIZ A FAVOR DEL ABOGADO
AMADO MUÑOZ LOZA.

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycaart Vincenzini

COPIA _____ GUAYAQUIL, DE _____ DEL 200



PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA GRACIELA ENRIQUETA DEL
VALLE ORTIZ A FAVOR DEL ABOGADO
AMADO MUÑOZ LOZA..

MMG.

CUANTIA: INDETERMINADA....-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis
de Mayo del dos mil cinco, ante mi, **DOCTOR PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR
TRIGÉSIMO** de este cantón, comparece por sus propios
derechos **GRACIELA ENRIQUETA DEL VALLE ORTIZ**.

La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana,
domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar a quien de conocerla doy fe, en virtud de
haberme exhibido su documento de identificación.- Bien
construida en el objeto y resultados de esta
escritura de Poder Especial, a la que procede como
queda expresado; y, con amplia y entera libertad
y para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

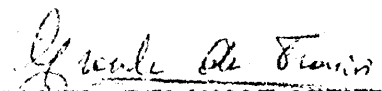
Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
de Poder Especial, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA OTORGANTE: Comparecen a la celebración del
presente instrumento pública por sus propios derechos
GRACIELA ENRIQUETA DEL VALLE ORTIZ a quien más
adelante se la llamará simplemente "Mandante".

SEGUNDA - PODER ESPECIAL: Yo, **GRACIELA**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

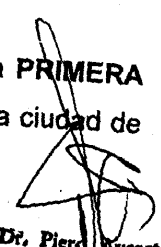
ENRIQUETA DEL VALLE ORTIZ, por mis propios derechos tengo a bien otorgar Poder Especial a favor del señor **ABOGADO AMADO MUÑOZ LOZA**, para que pueda realizar toda diligencia que sean necesarias para obtener y formar una constitución de una compañía y me represente en todo acto y/o contrato donde se requiera de mi presencia y firme documentos para obtener la constitución de dicha compañía inclusive para que firme las escrituras de constitución. - Sirvase señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. firma) Abogado César Almeida Mosquera. Registro nueve mil seiscientos noventa y uno - HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


GRACIELA DEL VALLE ORTIZ

C.C.No.:090753014-1

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-




Dr. Piero Pycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ECUATORIANA ***** V4444V4444
 CUBADO DAVID ANTHONY FRANCIS
 SUPERIOR TECNOLÓGICO
 EITHEL DEL VALLE
 JERRY ORTIZ
 GUAYAQUIL
 11/12/2002
 11/12/2019
 0259400



CIUDADANIA 090753014-1
 DEL VALLE ORTIZ GRACIELA ENRIQUETA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 ABRIL 1961
 010- 0342 05165 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1962



Graciela Ortiz

ECUATORIANA ***** V4444V4444
 CUBADO DAVID ANTHONY FRANCIS
 SUPERIOR TECNOLÓGICO
 EITHEL DEL VALLE
 JERRY ORTIZ
 GUAYAQUIL
 11/12/2002
 11/12/2019
 0259400

Dr. Piero Ayala Viterobal
 ROTARIO TRECEIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090620793-1
 DEL VALLE ORTIZ GRACIELA ENRIQUETA
 21 ABRIL 1961
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 005- 0095 05372
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1962



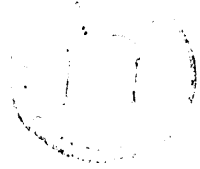
Graciela Ortiz


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA ID: 091101903-2
MUNOZ LOZA CRUZ AMADO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
14 SEPTIEMBRE 1967
 022- 0116 11296 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1967




ECUATORIANA***** V4343V4222
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
JOSE ALEJANDRO MUNOZ
INES LOZA
GUAYAQUIL 21/01/2003
21/01/2015
REN 0294020
 Gys


CITADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

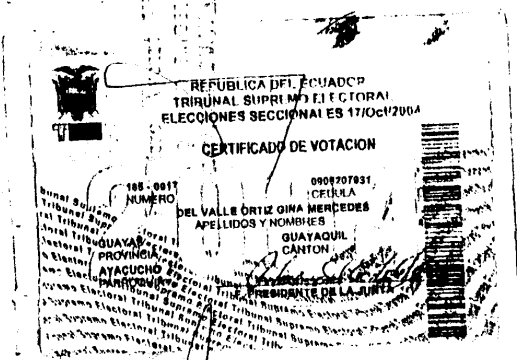
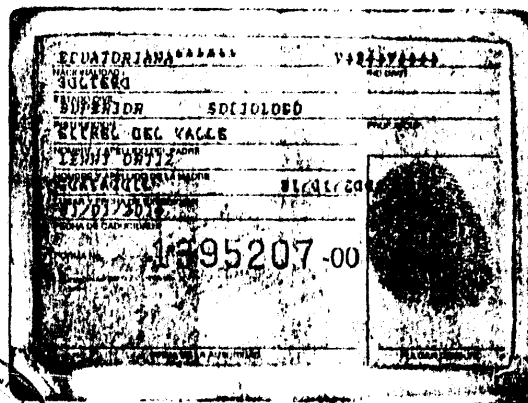
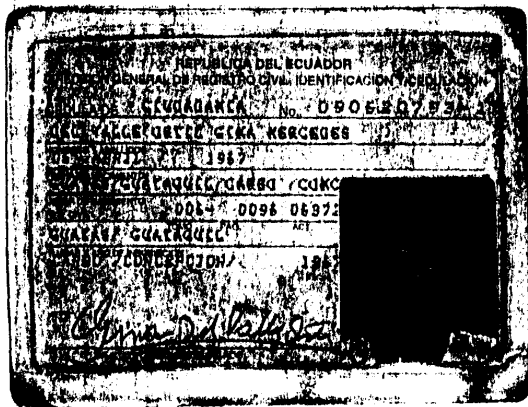
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.


REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140 - 0083 0911019032
 PRIMARIO A EFEMEA
MUNOZ LOZA CRUZ AMADO
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAQUIL
CANTON
CARBO/CONCEPCION
21/01/2015
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

GIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090741476-7
 DEL VALLE ORTIZ JORGE XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 ENERO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO 0342 05864 M
 REG. CIVIL ACT. 1962
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/

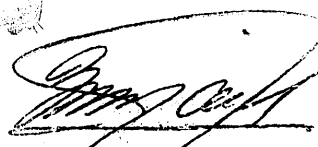

 FIRMADO POR EL TITULAR

ECUATORIANA***** V4344V4442
 CASADO LEONOR GONZALEZ SANCHEZ
 SUPERIOR ABOGADO
 EITHEL DEL VALLE
 LENNY ORTIZ
 GUAYAQUIL 14/11/2003
 14/11/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMADO POR REN 0581542
 Gys

 PARA DAR DERECHO

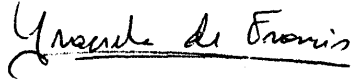


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 090741476 7 0015- 160
 DEL VALLE ORTIZ JORGE XAVIER
 GUAYAS GUAYAQUIL
 AYACUCHO
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000202 17/04/2006 11:03:47

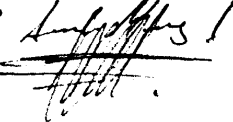

 AB. Armando Arce Cepeda
 SECRETARIO GENERAL

las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

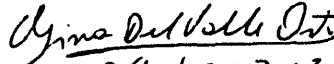
PI/ GRACIELA DEL VALLE DE FRANCIS



AB. AMADO MUÑOZ LOZA

c.c.n° 

GINA DEL VALLE ORTIZ

c.c.n° 
090620793-1

JORGE DEL VALLE ORTIZ

c.c.n° 
090744767



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA.- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Mario Zúñiga Alvarado
Especialista Jurídico
Código de la Abogacía 123456789



*** RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI CELEBRADA ANTE MI EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, APROBADO POR EL ESPECIALISTA JURÍDICO HE TOMADO NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CINCO G.IJ. 0004633 CON FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.-**

Dr. Mario Zúñiga Alvarado
Especialista Jurídico
Código de la Abogacía 123456789



NUMERO DE REPERTORIO: 3.951
FECHA DE REPERTORIO: 20/ene/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:12

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0004633, dictada por el Especialista Jurídico, el 19 de julio del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI**, de fojas 39.528 a 39.554, Registro Mercantil número 7.139. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 3951
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. .06. 00008852

Guayaquil, 18 MAYO 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CREA DEPORTES INTERNACIONAL C.A. CDI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO